

S U I Z A**Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique**

Abril-junio 1961.

Abre sus páginas este número con un editorial de su Director, McCraven, Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal, Magistrado y Profesor, en el que a propósito del Decreto del Gobierno francés que pone fin a la actividad de la Junta de Gobierno y Decano del Colegio de Abogados de Argel y las protestas que, sobre este hecho, formularon el Colegio y Decano de los de París y la Federación de Jóvenes Abogados de Francia y tras considerar estos hechos con las reservas que le impone su condición de extranjero, recuerda la necesidad de la Defensa, sus derechos y deberes, olvidados en épocas de revolución y restablecidos tan pronto se instituye una legalidad, para terminar con las entonadas palabras pronunciadas a este respecto por D'Aguesseau en la apertura de las sesiones del Parlamento en 1693.

MARTIN-ACHARD, Edmond: «Eloge de la defense»; págs. 89 a 97,

Sobre el mismo tema y quizá, aunque no lo diga, por la misma causa determinante, otro elogio de la noble profesión de Abogado, una evocación de su evolución histórica que se identifica con el progreso de la cultura y un parangón con el cometido de otras profesiones liberales, como la de Médico, con observaciones sobre sus obligaciones, como la del secreto profesional y sobre las satisfacciones que produce y responsabilidades que engendra.

Después de comparar los defensores oficiales que instauró la Revolución Francesa que sin instrucción y sin títulos defendían a sus clientes con repugnante avaricia y los viejos Abogados que en la misma época jugaban su cabeza en las defensas y eran arrestados al terminarlas, expresa su convicción de que la abogacía no puede ser ejercida más que en un régimen de libertad y legalidad. Acaba exponiendo y glosando las conclusiones que forman la Declaración de Dehli.

GRAMATICA, Filippo: «La Justici de la «Justice Sociale»: une eutopie?»; págs. 98 a 101.

En vez de la igualdad, que ha sido la causa de tantas luchas y matanzas políticas, los hombres podían pedir al Estado una función de «compensación» entre las diferentes posibilidades de los individuos a fin de asegurar a cada uno un justo bienestar. Esta, dice, es mi definición de la justicia social fundada sobre una colaboración de todos y no sobre una lucha de clases. Pero, se pregunta, ¿cómo llegar a ella, cuando jurídicamente se limitan los Estados a una declaración a este respecto sin prever los medios completos de reali-

zación? Para lograrla hay que usar el camino de la utopía, enunciando a continuación los sistemas ideales de Platón, Bodin, Campanella, Babeuf, Fourier y Owen en busca de la igualdad.

Por otra parte, todos los autores hacen resaltar y la defensa social se orienta en busca de un orden social mejor, lo mismo puede decirse de los penalistas, en el cuadro de una política criminal. La búsqueda de nuevos sistemas para evitar la delincuencia o antisocialidad es la de nuevos sistemas económicos, sociales, legislativos y prácticos que mejor logren la adaptación del individuo a la vida social. En el nuevo concepto de la política social se deben prevenir las enfermedades, sobre todo las mentales, las perturbaciones psíquicas, combatir el analfabetismo y todas las situaciones que son como la antecámara de la delincuencia.

Llega al tema y se pregunta si es posible un sistema legislativo, no utópico, que garantice una mejor justicia social, haciendo realidad, por ejemplo, el derecho al trabajo o el sostenimiento de los parados, para lo que propone la creación de un Magistrado social que resolviese estas cuestiones. Acaba diciendo que hay que enunciar la utopía para que otros busquen el camino de realizarla.

HANDEL, Konrad: «A propos de la criminologie des autostrades»; páginas 102 a 117.

No sólo existe una criminología de categorías determinadas de autores y delitos, sino también otra relativa a los lugares de comisión. Así, de esta manera, el autor habla de una criminología de autopistas entendiendo por tal las infracciones cometidas en sus cercanías y en relación con las particularidades de ellas, tales como el hecho de que unen grandes ciudades evitando pueblos y aldeas y atraviesan, por tanto, zonas deshabitadas, la falta de iluminación propia, la prohibición de pararse o de cambiar de dirección, etc.

El estudio se centra sobre las autopistas alemanas que, a finales de 1960, tenían una extensión total de 2.400 kilómetros.

Enumera seguidamente los casos de accidentes en las autopistas, distintos que en las carreteras pasando a estudiar a los auto-stopistas como uno de los peligros. Distingue dentro de ellos varias clases: jóvenes que recorren el país o el extranjero, solos o en grupos, que por economía o gusto de aventuras buscan por este medio cubrir gratuitamente distancias importantes; personas que por necesidad o economía desean evitar los gastos de un viaje más o menos indispensable; vagabundos; prostitutas de diversas categorías, y otros difícilmente clasificables.

Los auto-stopistas representan el papel principal en la criminología de la autopista, tanto como autores provocando accidentes de circulación al parar un coche por ser ladrones ocasionales o especializados en robo de coches, chantajes, asaltos a mano armada, como por ser víctimas de desvalijamientos o de delitos sexuales y violaciones.

Termina diciendo que la lucha contra la delincuencia de las autopistas presupone el conocimiento de esta criminología especial.

D. T. C.